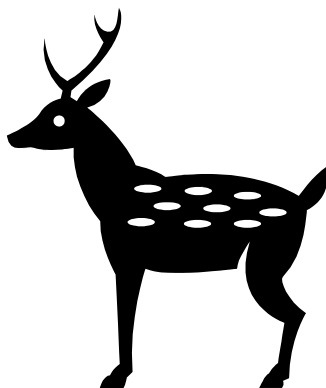


GUÍA DE ACTUACIONES

EN

ACTIVIDADES CINEGÉTICAS



Grupo de trabajo:

Jorge Jiménez Jiménez.
Marcelo Olivera Vázquez.
José Carlos Gómez Hurtado.

Índice General.

1.- INTRODUCCIÓN.....	4
2.- BASE LEGISLATIVA.....	7
3.- TIPOS DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS:.....	9
A - <u>MONTERÍAS.</u>	
B - <u>BATIDAS Y GANCHOS.</u>	
C - <u>DESCASTES Y RECECHOS.</u>	
D - <u>ESPERAS NOCTURNAS.</u>	
E - <u>CAZA MENOR.</u>	
4.- ACTUACIONES.....	11
A./B.- <u>MONTERÍAS, BATIDAS Y GANCHOS.....</u>	12
a/b.1- Solicitud y nombramiento:.....	12
a/b.2- Actuaciones in situ.....	12
• Operaciones preliminares y evisceración.	
• Mecánica de inspección.	
• Toma de muestras (autoconsumo).	
• Identificación de las piezas.	
• Expedición de la documentación.	
a/b.3- Documentación a tramitar (tras la actividad).....	13
• Parte de actividades cinegéticas.	
• Copia del Certificado de Autoconsumo (en su caso).	
• Copia del Certificado sanitario de traslado (en su caso).	
C.- <u>RECECHOS Y DESCASTES:.....</u>	14
c.1- Solicitud y nombramiento:.....	14
c.2- Actuaciones in situ.....	14
• Operaciones preliminares y evisceración.	
• Mecánica de inspección.	
• Toma de muestras (autoconsumo).	
• Identificación de las piezas.	
• Expedición de la documentación.	
c.3- Documentación a tramitar (tras la actividad).....	15
• Parte de actividades cinegéticas.	
• Copia del Certificado de Autoconsumo (en su caso).	
• Copia del Certificado sanitario de traslado (en su caso).	
D.- <u>ESPERAS NOCTURNAS:.....</u>	16
E.- <u>CAZA MENOR:.....</u>	18
E.1- Solicitud y nombramiento:.....	18
E.2- Actuaciones en el campo.....	18

E.3- Documentación a tramitar (tras la actividad).....	19
• Parte de actividades cinegéticas.	
• Copia del Certificado de Autoconsumo (en su caso).	
• Copia del Certificado sanitario de traslado (en su caso).	
E.4- Pequeñas cesiones al detallista.	

5.- ANEXO:.....20

Anexo A.

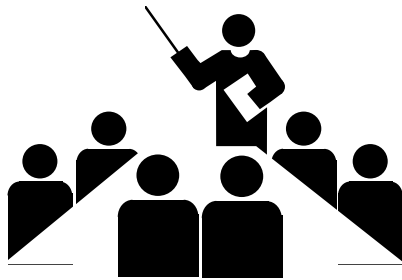
I.- Carnes no aptas para el consumo.....	21
II.- Condiciones del transporte.....	22
III- Diferenciación de cornamentas.....	23
IV.- Diferenciación de especies.....	24
V.- Arbol de decisiones.....	25
VI.-Actuaciones a realizar ante un caso de triquinelosis.....	26

Anexo B

Modelos oficiales

Modelo 1: Solicitud de nombramiento de FSV.....	27
Modelo 2: Certificado Sanitario relativo a piezas enteras de caza.....	28
Modelo 3: Certificado sanitario de autoconsumo.....	29
Modelo 4: Parte de actividades cinegéticas.....	30

1.- INTRODUCCIÓN



La caza en Extremadura, hoy por hoy, constituye una actividad tanto económica como social, de primer orden. Dicha actividad está ligada invariablemente al medio rural, y se extiende a lo largo de toda la geografía Extremeña, practicándose de manera estacional en sus diversas modalidades.

La incorporación a la cadena alimentaria de las carnes procedentes de dichas actividades, hace necesario el control sanitario de las mismas. Además, la posibilidad de que puedan extenderse enfermedades transmisibles a los animales domésticos y al hombre, a través de estas carnes, implica establecer también normas para luchar contra dichos riesgos.

El Facultativo Sanitario Veterinario es el profesional indicado para proceder a la inspección “in situ” de las piezas de caza abatidas en los diferentes tipos de actividades cinegéticas, así como para el posterior control de la obtención de sus carnes en los diferentes establecimientos autorizados a tal efecto.

La justificación de la presencia del F.S.V. en el campo, se basa en aspectos como la emisión de documentos oficiales para el traslado de piezas enteras de caza, el contacto con el cazador para valorar circunstancias del “lance cinegético” que pudieran ser tenidas en cuenta de cara a determinar la posible aptitud para el consumo o traslado de dichas piezas de caza, y la realización de la inspección “post mortem” de las piezas de caza lo más cercanamente posible en el tiempo al momento de su abatimiento, para proceder a una correcta determinación de las posibles patologías o alteraciones que pudieran presentarse, así como para verificar su eviscerado y las condiciones de los medios de transporte en condiciones higiénicas adecuadas; por último, se verificaría la correcta destrucción de los posibles decomisos generados.

Por otra parte, las características especiales de estas carnes, a menudo fatigadas y hemorrágicas, hace necesario un exhaustivo control de sus circuitos de comercialización, promoviendo su incorporación inmediata a la cadena de frío, por lo que se hace necesaria una inmediata inspección de las piezas, una vez abatidas.

En la actualidad, y dadas las características de las actividades cinegéticas de mayor entidad en nuestra Comunidad Autónoma (Monterías y batidas), es harto difícil lograr que las vísceras (Torácicas y/o abdominales) acompañen a las piezas de caza abatidas hasta los centros de recogida o establecimientos autorizados para la obtención de sus carnes, pudiendo constituir un importante riesgo de contaminación el transporte conjunto de piezas de caza y sus vísceras; a la vista de las recientes inspecciones comunitarias al respecto, parece oportuno considerar que en la inspección post mortem se determine no solo la idoneidad para el transporte (“...no impide el traslado de estas piezas a la sala de tratamiento de destino...”), sino también si se han detectado patologías o alteraciones en dicha inspección que impidan o limiten la posterior aptitud para el consumo de dichas carnes, bien entendido que la aptitud para el consumo como tal (excepto en el caso del autoconsumo) solo puede determinarse en el establecimiento donde se obtengan las carnes. En tanto en cuanto no se revise la actual Legislación Vigente al respecto, las vísceras torácicas, el hígado y el bazo de las piezas abatidas, deberán acompañar a las mismas hasta la sala de tratamiento de destino.

En otro orden de actuaciones, las inspecciones se han estado llevando a cabo en emplazamientos que no en todas las ocasiones contaban con las mínimas condiciones para las operaciones de evisceración e inspección de las piezas abatidas; si bien dichas condiciones mínimas están reglamentadas en la Legislación vigente (autonómica), parece que se está lejos de su cumplimiento. Sería aconsejable introducir en un futuro próximo la inclusión, como requisito previo a la realización del nombramiento de F.S.V., de un “modelo de inspección de emplazamiento para la evisceración e inspección de piezas de caza silvestre”, que debería ser visado y firmado por un Veterinario Oficial (previa inspección del mismo), y sin el cual no se podría autorizar la comercialización de las piezas. Si bien en un principio constituiría un esfuerzo por parte de todos la realización de dichas inspecciones, no es menos cierto que se lograría una mejoría sobresaliente no solo en las condiciones sanitarias de las operaciones de evisceración, destrucción de decomisos...etc, sino también en las operaciones de inspección sanitaria post mortem, que en muchos casos venían siendo lamentables.

Igualmente se han establecido pautas de actuación en ciertas actividades cinegéticas menos frecuentes (descastes, recechos, caza menor, y esperas nocturnas), con objeto de unificar criterios.

2.- BASE LEGISLATIVA



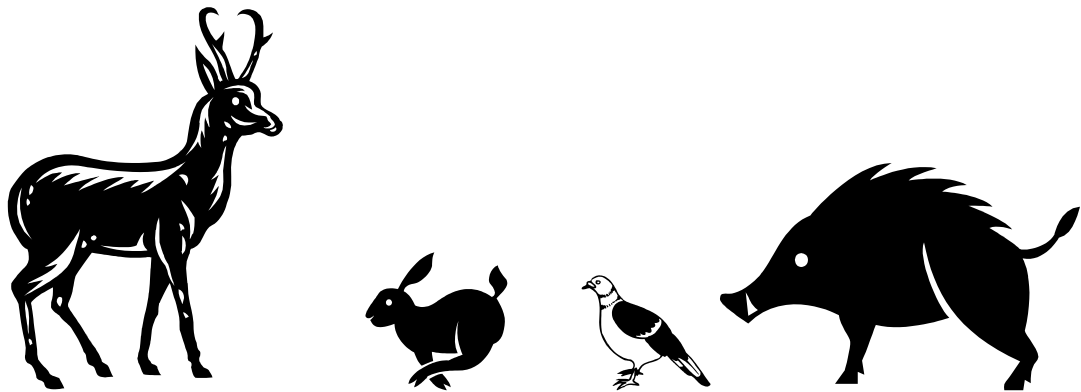
- Ley 8/1990 de 21 de diciembre, de caza de Extremadura

- R.D. 2044/1994 de 14 de octubre, por el que se establece las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

- Orden de 27 de noviembre de 1996 (DOE de 14/12/1996), por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas.

- Orden de 19 de septiembre de 1997, por la que se modifica la Orden de 27/nov/96, en la que se regula el control sanitario de los animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas.

3.- TIPOS DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS



A efectos de la presente guía de actuaciones en Actividades cinegéticas, se pueden distinguir los siguientes tipos (5):

A - MONTERÍAS. Se abaten jabalíes, ciervos, gamos y muflones.

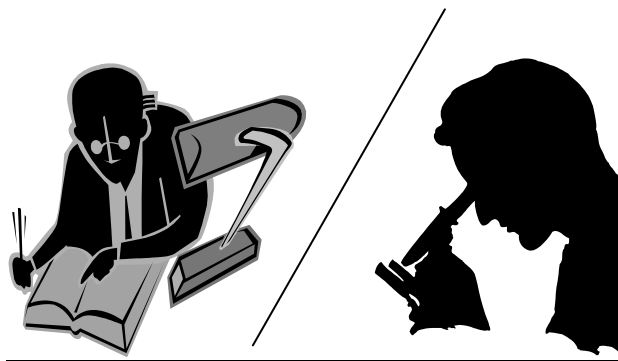
B - BATIDAS Y GANCHOS. Se abaten jabalíes.

C - DESCASTES Y RECECHOS. ciervos, gamos, muflones, corzo, cabra montés y arruí.

D - ESPERAS NOCTURNAS. Jabalíes.

E - CAZA MENOR. Lepóridos silvestres y aves silvestres autorizadas.

4.- ACTUACIONES



A./B.- MONTERÍAS, BATIDAS Y GANCHOS

Estas actividades desde el punto de vista de las actuaciones sanitarias de inspección del FSV, requieren un tratamiento similar.

a/b.1- Solicitud y nombramiento:

La documentación que deberá presentar el interesado a la Coordinación Veterinaria donde se vaya a realizar la actividad cinegética, será la siguiente:

- Solicitud de designación de FSV (modelo 1)
- Modelo M-50 de liquidación de tasas (clave-----código-----)

Dicha documentación deberá presentarse con una antelación de al menos 30 días, a la fecha de celebración de la actividad cinegética.

Inmediatamente después de proceder al nombramiento del Veterinario Oficial, el Coordinador Veterinario procederá a comunicar dicho nombramiento al veterinario designado, con objeto de que éste se ponga en comunicación con el solicitante de la actividad cinegética para designar el lugar que, reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, se determine.

a/b.2- Actuaciones en el campo.

- Operaciones preliminares y evisceración
El FSV se personará en los lugares, que reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, hayan sido previamente designados por el Veterinario Oficial.
Las piezas deberán presentarse a inspección enteras; en caso contrario, se deberá proceder a su decomiso y destrucción.
Se procederá a la evisceración de las piezas, lo antes posible.
- Mecánica de inspección
 - ❖ Características generales externas de las piezas: malformaciones, fracturas, abscesos, tumoraciones, mordeduras (perros), lesiones por impactos de proyectil,....etc.
 - ❖ Inspección de cabeza y cuello
 - ❖ Inspección de vísceras torácicas y abdominales.
 - ❖ Inspección de cavidad abdominal y torácica.
 - ❖ Inspección del sistema músculo esquelético.
- Toma de muestras (autoconsumo).
En el caso de jabalíes con destino al autoconsumo, se deberá proceder a la toma de las muestras preceptivas para su posterior análisis triquineloscópico.

- Identificación de las piezas.
Se procederá a la colocación correcta de los precintos, a todas y cada una de las piezas, excepto a las que hayan sido objeto de decomiso total. Es importante colocar los precintos con los “salientes antideslizamiento” hacia el interior, ya que en caso contrario, el precinto es fácilmente manipulable.
- Expedición de la documentación
 - a. **Destino a establecimientos autorizados:** una vez finalizada la inspección y marcado de las piezas de caza, se procederá a la verificación de las condiciones del transporte (ver apartado III del Anexo A), cumplimentándose a continuación el Certificado Sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre (modelo 2), entregándose copia del mismo al transportista, como documento que amparan el transporte de dichas piezas de caza.
 - b. **Destino a autoconsumo.:** se cumplimentará el modelo 3, entregándose copia del mismo al interesado.

a/b.3- Documentación a tramitar (tras la actividad).

- Parte de actividades cinegéticas.(modelo 4).
- Copia del Certificado de Autoconsumo (en su caso).(modelo 3)
- Copia del Certificado sanitario de traslado (en su caso). (modelo anexo 2)

C.- RECECHOS Y DESCASTES:

c.1- Solicitud y nombramiento:

La documentación que deberá presentar el interesado a la Coordinación Veterinaria donde se vaya a realizar la actividad cinegética, será la siguiente:

- ❑ Designación de FSV (modelo 1)
- ❑ Modelo M-50 de liquidación de tasas (clavexxxcódigoxxxxxx-)

Dicha documentación deberá presentarse con una antelación de al menos 30 días, a la fecha de celebración de la actividad cinegética.

La tasa correspondiente a esta actividad (recechos y descastes), sólo incluye la asistencia del FSV a la primera actividad (primer día). Las sucesivas asistencias implicarán la presentación previa de un nuevo modelo m-50 (Clavexxxx) por cada actuación, solicitándose dicho servicio con una antelación mínima de 48 h.

Inmediatamente después de proceder al nombramiento del Veterinario Oficial, el Coordinador Veterinario procederá a comunicar dicho nombramiento al veterinario designado, con objeto de que éste se ponga en comunicación con el solicitante de la actividad cinegética para designar el lugar que, reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, se determine.

c.2- Actuaciones in situ:

- Operaciones preliminares y evisceración
El FSV se personará en los lugares, que reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, hayan sido previamente designados por el Veterinario Oficial.
Las piezas deberán presentarse a inspección enteras; en caso contrario, se deberá proceder a su decomiso y destrucción.
Se procederá a la evisceración de las piezas, lo antes posible.
- Mecánica de inspección
 - ❖ Características generales externas de las piezas: malformaciones, fracturas, abscesos, tumoraciones, mordeduras (perros), lesiones por impactos de proyectil,....etc.
 - ❖ Inspección de cabeza y cuello
 - ❖ Inspección de vísceras torácicas y abdominales.
 - ❖ Inspección de cavidad abdominal y torácica.
 - ❖ Inspección del sistema músculo esquelético.
- Toma de muestras (autoconsumo).
En el caso de jabalíes con destino al autoconsumo, se deberá proceder a la toma de las muestras preceptivas para su posterior análisis triquineloscópico.

- Identificación de las piezas.
Se procederá a la colocación correcta de los precintos, a todas y cada una de las piezas, excepto a las que hayan sido objeto de decomiso total. Es importante colocar los precintos con los “salientes antideslizamiento” hacia el interior, ya que en caso contrario, el precinto es fácilmente manipulable.
- Expedición de la documentación
 - c. **Destino a establecimientos autorizados:** una vez finalizada la inspección y marcado de las piezas de caza, se procederá a la verificación de las condiciones del transporte (ver apartado III del Anexo A), cumplimentándose a continuación el Certificado Sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre (modelo 2), entregándose copia del mismo al transportista, como documento que amparan el transporte de dichas piezas de caza.
 - d. **Destino a autoconsumo.:** se cumplimentará el modelo 3, entregándose copia del mismo al interesado.

c.3- Documentación a tramitar (tras la actividad).

- Parte de actividades cinegéticas.(modelo 4).
- Copia del Certificado de Autoconsumo (en su caso).(modelo 3)
- Copia del Certificado sanitario de traslado (en su caso). (modelo anexo 2)

D.- ESPERAS NOCTURNAS:

Las actuaciones se iniciarán a petición del interesado.

Se requerirá la siguiente documentación:

- I. Copia de la autorización de la Dirección Gral. de Medio A.
- II. Modelo M-50 (claveZZZZZZ) de liquidación de tasas.

Actuaciones: se realizará la inspección de la pieza de caza incluidas sus vísceras, procediéndose a la correspondiente toma de muestras para su posterior análisis triquineloscópico. Posteriormente, se expedirá certificado de autoconsumo modelo anexo 3, y se levantará Acta, entregándose copia de la misma al interesado, en la que deberá figurar como mínimo:

- *Nombre o razón social:* “Lugar designado por la inspección”
- *...Y teniendo en su presencia a ..:* nombre y apellidos de la persona que presenta la muestra o solicita la inspección, sea o no la misma que el cazador.
- *...en su calidad de:* “presentador de X jabalíes a inspección”.
- *Poniéndose de manifiesto los siguientes hechos:* “personada la inspección en el emplazamiento referido en la presente Acta, se procede a la inspección sanitaria post-mortem de X jabalíes, determinándose...
 1. Decomisos parciales por...
 2. Decomisos totales por...
 3. Aptitud para el consumo.
- Preguntado el inspeccionado acerca del origen de la(s) pieza(s) de caza inspeccionada(s), manifiesta que:
 1. Procede de __ (tipo de actividad cinegética, espera...) __ realizada el día _____ en la finca _____ coto _____ del término Municipal de _____.
 2. Ha(n) sido abatida(s) por Don _____ con DNI _____ a las _____ horas en el lugar y fecha indicados.
- Preguntado el inspeccionado acerca del destino de la pieza, manifiesta que es _____ (autoconsumo).
- Se solicita al inspeccionado que presente Autorización de la Dirección General de Medio Ambiente para la realización de la actividad __ (presentándola o no presentándola).

En caso de que el solicitante/cazador desee **comercializar** las piezas abatidas en esta modalidad, deberá proceder del siguiente modo:

- Comunicación al FSV.
- Presentación de la pieza en un plazo máximo de 12 h. desde su abatimiento, en el lugar designado a tal efecto por el FSV. Todas aquellas piezas de caza que se presenten a la inspección en un plazo superior al establecido (12 h.), deberán descartarse para su comercialización.

- Una vez finalizada la inspección y marcado de las piezas de caza, se procederá a la verificación de las condiciones del transporte (ver apartado III del Anexo A), cumplimentándose a continuación el Certificado Sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre (modelo 2), entregándose copia del mismo al transportista, como documento que amparan el transporte de dichas piezas de caza.

E.- CAZA MENOR

Las actividades cinegéticas de caza menor de lepóridos y aves de caza silvestre, cuyo destino sea la comercialización para el consumo humano, están obligadas a contar con la Inspección veterinaria pertinente.

E.1- Solicitud y nombramiento:

La documentación que deberá presentar el interesado a la Coordinación Veterinaria donde se vaya a realizar la actividad cinegética, será la siguiente:

- Solicitud de designación de FSV (modelo 1)
- Modelo M-50 de liquidación de tasas (clave-----código-----)

Inmediatamente después de proceder al nombramiento del Veterinario Oficial, el Coordinador Veterinario procederá a comunicar dicho nombramiento al veterinario designado, con objeto de que éste se ponga en comunicación con el solicitante de la actividad cinegética para designar el lugar que, reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, se determine.

E.2- Actuaciones en el campo.

- Operaciones preliminares.

El FSV se personará en los lugares, que reuniendo unos requisitos mínimos para la preceptiva inspección in situ, hayan sido previamente designados por el Veterinario Oficial.

Las piezas deberán presentarse a inspección enteras; en caso contrario, se deberá proceder a su decomiso y destrucción.

Se procederá a la evisceración de un porcentaje adecuado de piezas abatidas, lo antes posible, y con objeto de proceder a una inspección minuciosa de las mismas, tomando como referencia el siguiente cuadro orientativo.

Nº DE PIEZAS ABATIDAS	Nº DE PIEZAS A EVISCERAR
De 1 a 100	10 %
De 101 a 500	7 %
De 501 a 2000	5 %
Más de 2000	3 %

- Mecánica de inspección

En la inspección determinaremos la idoneidad de la partida para su traslado a la Sala de Tratamiento de caza silvestre, así buscaremos la presencia de enfermedades transmisibles al hombre o animales, tumores malignos o múltiples, infestaciones masivas de parásitos en tejido subcutáneo o generalizados, y anomalías de color, olor y consistencia.

- Identificación de las piezas.
Se procederá al marcado sanitario de las piezas de caza individualmente o bien precintando las cajas o envases en los que se acondicionen. El tipo de precinto.....??????????????

- Expedición de la documentación

a. Destino a establecimientos autorizados: una vez finalizada la inspección y marcado de las piezas de caza, se procederá a la verificación de las condiciones del transporte, cumplimentándose a continuación el Certificado Sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre (modelo 2), entregándose copia al transportista, como documento que ampara el transporte de dichas piezas de caza.

b. Destino a autoconsumo. en el caso de que alguna persona desee retirar un pequeño número de piezas para autoconsumo (únicamente piezas procedentes de la actividad para la que esté designado un FSV), se expedirá el modelo anexo 3 de Certificado de autoconsumo.

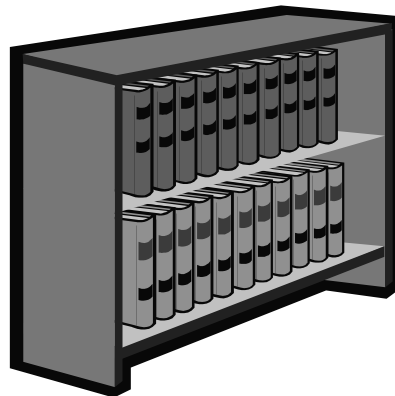
E.3- Documentación a tramitar a las I.P.V. (tras la actividad).

- Parte de actividades cinegéticas.(modelo 4)
Copia del Certificado sanitario de traslado (modelo 2)

E. 4- Pequeñas cesiones al detallista.

Las pequeñas cesiones de piezas de caza menor al detallista, son una excepción al RD.2044/94, y se autorizan en la medida en la que esté regulado específicamente por la Comunidad Autónoma. Dado que no existe tal regulación autonómica, dicha cesión al detallista no puede llevarse a cabo.

5.- ANEXO



ANEXO A

I.- Carnes no aptas para el consumo humano.

A.-El veterinario oficial podrá declarar no aptas para el consumo humano las piezas de caza silvestre que:

1- Reúna alguna de las siguientes características.

- Comportamiento anómalo o perturbación del estado general del animal vivo señalados por el cazador.
- Fracturas óseas al descubierto y lesiones que no estén en relación con el cobro directo de la pieza.
- Presencia de tumores o abscesos de forma generalizada o presentes en varios órganos internos o músculos.
- Artritis, orquitis, alteración del hígado o del bazo, inflamación del intestino o de la región umbilical.
- Caquexia o hidrohemia generalizada o localizada.
- Alteración del color de la pleura o peritoneo y presencia de cuerpos extraños en cavidades corporales, estomago, intestino o vejiga urinaria siempre que se produzca la circunstancia anterior.
- Adherencias de órganos a la pleura y peritoneo.
- Formación importante de gases en el tracto gastrointestinal, con alteración del color de los órganos internos.
- Otras alteraciones y anomalías, aunque estén limitadas localmente, y que afecten a la salubridad de la carne de caza, caso de la putrefacción.

2.- Presente alguno de los siguientes procesos patológicos.

- Tuberculosis.
- Triquinelosis.
- Septicemia, piemia.
- Cisticercosis generalizada.
- Sarcosporidiosis visible macroscópicamente.
- Linfadenitis caseosa u otros procesos supurativos.
- Miasis generalizada.
- Invasión masiva de ácaros.

3.- Presencia de otros procesos o afecciones no mencionados en los dos puntos anteriores y que, según el criterio del veterinario oficial, pudieran dar lugar a carnes no aptas para el consumo humano.

B.- El veterinario procederá al decomiso parcial de todas aquellas estructuras anatómicas que pudieran albergar algún proceso patológico o presentasen alguna anomalía.....

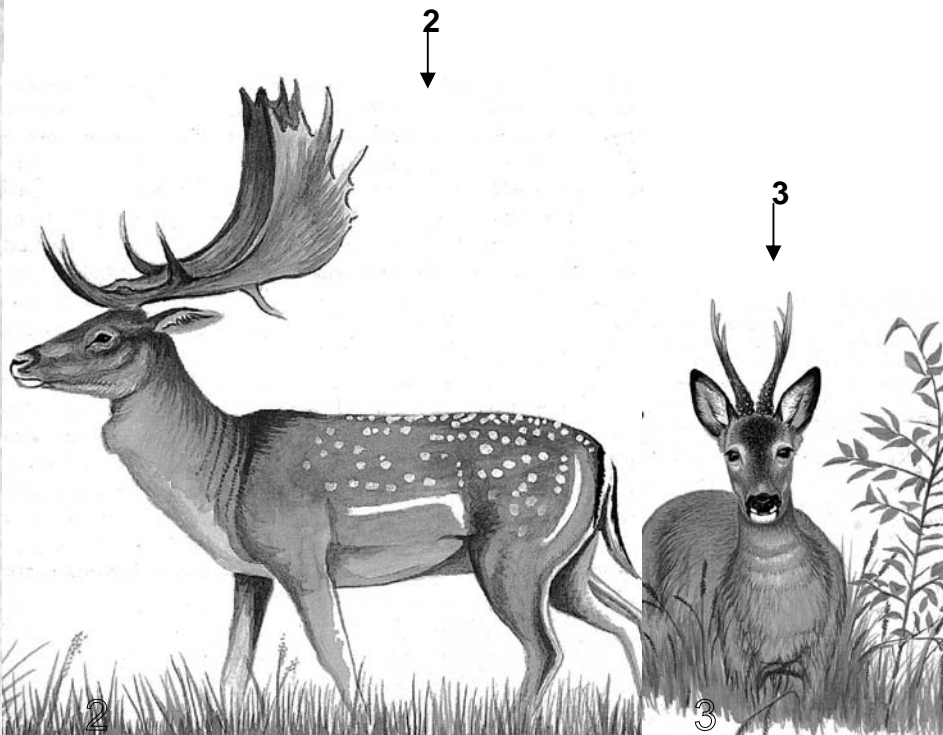
AnexoA II. Condiciones del Transporte.

Los medios de transporte que se utilicen para el traslado de las piezas de caza silvestre, con destino a establecimientos autorizados, deberán reunir los siguientes requisitos:

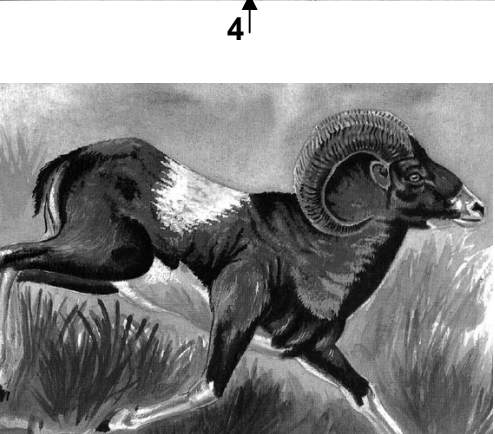
- Estar contruidos de manera que protejan a las piezas contra la contaminación o el deterioro.
- Serán al menos isoterms, o frigoríficos dependiendo del tiempo de transporte y lugar de destino.
- Consevarse en buen estado y en condiciones higiénicas mediante su limpieza y desinfección.
- Contar con dispositivos adecuados que permitan transportar las piezas de caza suspendidas
- El Veterinario Oficial deberá asegurarse antes de la expedición, que los medios de transporte, así como las condiciones de carga, cumplen las condiciones de higiene definidas en la Legislación Vigente.



← 1 **DIFERENCIACION DE ESPECIES**



- 1. Ciervo (*Cervus elaphus*)
- 2. Gamo (*Dama dama*)
- 3. Corzo (*Capreolus capreolus*)
- 4. Cabra montés (*Capra pyrenaica*)
- 5. Muflón (*Ovis gmelini*)
- 6. Arruí (*Ammotragus lervia*)



III.- DIFERENCIACIÓN DE CORNAMENTAS



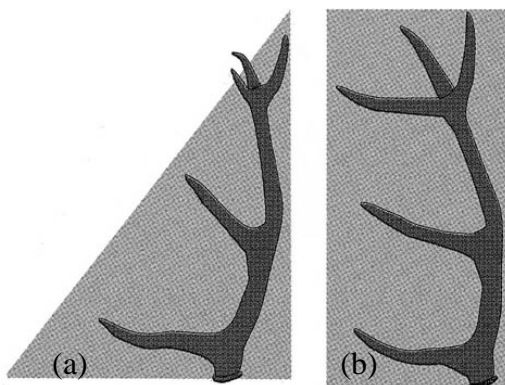
Vareto
1 año



2-3 años

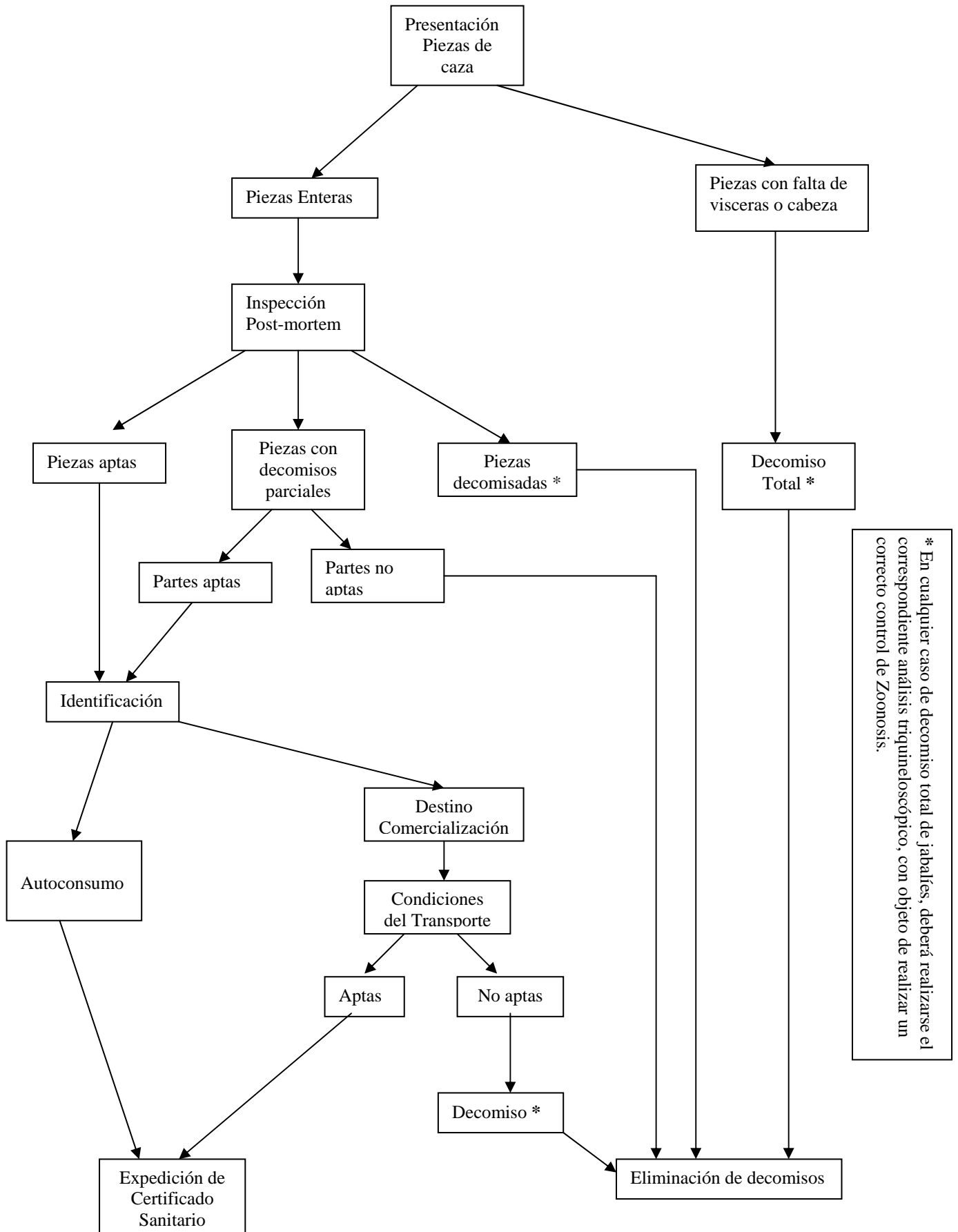


3-4 años



Desarrollo defectuoso (a) y correcto (b)
de la cuerna de ciervo

Anexo IV .Arbol de decisiones



ACTUACIONES A REALIZAR ANTE UN CASO DE *Trichinella* spp.

La publicación de la Orden de 19-09-97 que modidica la Orden 27-11-96, en la que se regula el control sanitario de los animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas en Extremadura, establece que solo será necesario el análisis de detección de triquinella s.p.p. en los jabalíes destinados a autoconsumo (en el resto se lleva a cabo en la sala de tratamiento de destino o matadero, o sala de despiece donde se obtengan las carnes).

La detección de trichinella spp. Se realizará según los métodos descritos en la Orden 17/01/96.

Ante la presencia de larvas de trichinella spp. En las muestras de los jabalíes cazados procederemos a:

- Decomisar la pieza entera de caza y tras la oportuna toma de muestras, garantizar su destrucción.
- Procederé a la toma de muestras de musculatura para su envío al Laboratorio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo. Las muestras se tomarán preferentemente de musculatura diafragmática, maseteros, intercostales, músculos dela lengua y flexores y extensores.
- Las muestras se mantendrán en refrigeración, nunca en congelación para no matar las larvas. Se tomará una cantidad suficiente de muestra (100-200 gr.) ya que se realizan contajes y se remiten también a la Facultad de Veterinaria. Como toda muestra ira acompañada del Acta de toma de muestra y de la ficha de remisión al laboratorio.
- En el caso de detección del parásito, sin estar completa la pieza de caza, se intentará localizar el resto; para ello nos ponderemos en contacto con el organizador, pues ellos conocen los taxidermistas que han actuado, perreros que se llevan las cabezas, etc...
- Las detecciones de trichinella s.p.p. en las Salas de tratamiento de Caza, serán comunicadas a los Veterinarios que expidieron el Certificado Sanitario que amparaba su transporte, actuando el Veterinario de la actividad cinegética de igual modo que en el punto anterior.

ANEXO B

Modelos de documentos oficiales

Modelo 1 (Modelo actual de solicitud de nombramiento)

MODELO 3

(escanear Certificado de autoconsumo actual)

Modelo 4

(escanear parte actual de actividades cinegéticas)